



CHILE LO
HACEMOS
TODOS

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO – INDAP Y LA FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER – PRODEMU PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MUJERES RURALES PARA EL PERÍODO 2019-2021

En Santiago, 13 de marzo de 2019 comparece el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, RUT N° 61.307.000-1, servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante **INDAP**, representado por su Director Nacional don **CARLOS RECONDO LAVANDEROS**, Chileno, cédula nacional de identidad N° 7.832.398-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas N°1465, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra la **FUNDACION PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA MUJER, PRODEMU**, RUT N° 72.101.000-7, persona jurídica de derecho privado, en adelante **PRODEMU** o **LA FUNDACIÓN**, representada por la señora **KARIN PAOLA DIEZ BERLINER**, cédula nacional de identidad N° 6.374.461-1, en su calidad de Directora Ejecutiva Nacional, ambas domiciliadas en calle Agustinas N° 1389, comuna y ciudad d Santiago, Región Metropolitana, acuerdan suscribir el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL PERÍODO 2019-2021**, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONSIDERANDO

1. Que, es prioridad del Ministerio de Agricultura y del Instituto de Desarrollo Agropecuario, apoyar a los pequeños agricultores y agricultoras usuarias de INDAP con programas e instrumentos que den cuenta de manera integral y diferenciada, del conjunto de requerimientos de la pequeña agricultura para mejorar sus ingresos y calidad de vida, fortaleciendo el encadenamiento a sus actuales o potenciales mercados, independientemente de las diversas características y magnitud de sus emprendimientos, así como el fomento a la asociatividad económica y el cooperativismo, procurando mantener la sustentabilidad ambiental a través del buen uso del recurso hídrico.
2. Que, la Misión Institucional de PRODEMU es entregar herramientas a las mujeres para el desarrollo pleno de su autonomía, liderazgo y el ejercicio de sus derechos, a través de una oferta formativa a nivel nacional, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la mujer y su familia desde una perspectiva de equidad de género, estimulando y fortaleciendo los grupos y organizaciones de mujeres, así como la generación de liderazgos sociales.
3. Que, desde 1992 Fundación PRODEMU e INDAP han sumado esfuerzos para implementar el Programa Mujeres Rurales, en beneficio de las mujeres pequeñas productoras y/o campesinas usuarias de INDAP, aportando cada una de las instituciones desde su propio objetivo con sucesivos Convenios que materializan la voluntad de colaboración y la transferencia de recursos.
4. Que, la alianza surgida entre ambas instituciones ha permitido capacitar a más de 33.000 mil mujeres usuarias de INDAP, privilegiando el enfoque de género como una herramienta de acción en el diseño del Programa. Su estrategia de carácter integral, ha implicado desarrollar una inversión en capital de humano y social, lo que, unido a acciones e instrumentos de apoyo, ha significado el desarrollo de iniciativas con un impacto visible en las familias rurales.
5. Que, el año 2018, ambas instituciones acordaron simplificar el nombre del Programa, pasando a llamarse Programa Mujeres Rurales.
6. Que, el último Convenio Marco firmado entre ambas instituciones, correspondía al período 2017-2019 y fue aprobado por Resolución Exenta N° 002210 del 11 de enero de 2017 de la Dirección





CHILE LO
HACEMOS
TODOS

Nacional de INDAP. Dicho Convenio hace alusión al nombre antiguo del Programa, por lo que es necesario suscribir un nuevo convenio que de cuenta del actual nombre y objetivos del Programa.

7. Que, en mérito de lo expuesto, INDAP y PRODEMU consideran necesario suscribir un nuevo Convenio que considere como principal objetivo el apoyo en el desarrollo de iniciativas agrícolas productivas con enfoque de género.

PRIMERO: OBJETIVO GENERAL

Por este instrumento, INDAP y PRODEMU acuerdan colaborar para implementar el Programa Mujeres Rurales, de tal manera de apoyar eficientemente a las mujeres campesinas y/o pequeñas productoras agrícolas de familias rurales, usuarias de INDAP, estableciendo como finalidad contribuir al incremento de sus ingresos mediante la consolidación de iniciativas económico-productivas asociadas al mundo rural.

A nivel de propósito se consideran los siguientes objetivos específicos:

- Mujeres avanzan en el desarrollo de su autonomía económica, física y toma de decisiones.
- Mujeres se empoderan para la ocupación por cuenta propia.
- Mujeres informadas sobre sus derechos.
- Mujeres habilitadas para el trabajo en equipo y asociativo.
- Mujeres capacitadas en competencias técnicas orientadas a desarrollar y fortalecer sus unidades productivas.
- Mujeres habilitadas en competencias de gestión para administrar sus emprendimientos.
- Mujeres utilizan información de oportunidades financieras y comerciales para mejorar sus emprendimientos.
- Mujeres desarrollan unidades económico-productivas.
- Mujeres comercializan productos derivados de las unidades productivas.

SEGUNDO: COBERTURA

Mantener la cobertura que se establezca cada año en el Convenio de Tránsito correspondiente, incorporando nuevas usuarias y en lo posible aumentar la cobertura establecida por año, para de esta forma dar respuesta a las demandas de los territorios.

TERCERO: LINEAS DE APOYO Y METODOLOGÍA DE INTERVENCIÓN

- a. Líneas de apoyo:

El Programa considera un ciclo de 3 años, donde los tipos de apoyo que otorga a las mujeres se pueden agrupar según objetivo y componente de la intervención, articulando actividades de capacitación e inversión directa, con metodologías de carácter teórico y práctico, dentro de las siguientes líneas de apoyo:

- Empoderamiento personal para la autonomía física, económica y toma de decisiones.
- Desarrollo organizacional para promover la asociatividad y los liderazgos.
- Capacitación técnica para la generación y el desarrollo de emprendimientos silvoagropecuarios y de actividades conexas, fomentando y promoviendo la sustentabilidad agroambiental con énfasis en el buen uso del recurso hídrico.





CHILE LO
HACEMOS
TODOS

- Gestión del emprendimiento con un énfasis en la asociatividad económica y cooperativismo.
- Inversión para el emprendimiento y aprendizaje.
- Comercialización para la sostenibilidad y facilitar el acceso a mercados.
- Articulación para las oportunidades de fomento productivo.
- Acompañamiento permanente: asistencia regular a los grupos de cada módulo del Programa, el que será realizado por un/a Coordinador/ Campesino/a de Área (CCA), por el tiempo que dure la intervención.

b. Metodología de la intervención:

PRODEMU e INDAP definirán metodologías de intervención para el “Programa Mujeres Rurales”, basándose en un modelo de intervención de carácter integral, que apunta al desarrollo articulado las dimensiones personal, social, productiva y económica de las mujeres rurales.

El modelo de intervención se sustenta en:

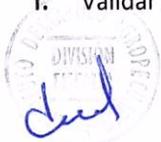
- La implementación de una intervención que se desarrolla en un plazo de 3 años.
- El desarrollo de inversiones orientadas a la creación de una unidad productiva y su posterior ampliación, con el propósito de transformarla en una unidad rentable.
- El fortalecimiento de competencias personales, grupales y técnicas/gestión, a través de la aplicación de planes de formación teórico/prácticos en:
 - Empoderamiento personal
 - Desarrollo organizacional y ciudadanía
 - Manejos técnicas del rubro
 - Gestión del emprendimiento

CUARTO: OBLIGACIONES DE INDAP

- a. Financiar las actividades anuales que se requieran para el cumplimiento de los objetivos específicos del “Programa Mujeres Rurales” mientras esté vigente y tenga disponibilidad de recursos aprobados por la Ley de Presupuestos del año respectivo, en conformidad a las disposiciones presupuestarias con que cuenta.
- b. Transferir anualmente a PRODEMU para financiamiento de las líneas de apoyo señaladas en la cláusula tercera del presente Convenio, los montos destinados para el Programa, según indique la Ley de Presupuesto vigente del año que corresponda.
- c. Requerir las rendiciones de cuentas de PRODEMU de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30/2015, de la Contraloría General de la República, publicada el 28 de marzo de 2015 en el Diario Oficial, que “Fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas” o las normas que el Organismo Contralor establezca al respecto.
- d. Acreditar a las usuarias nuevas que ingresan al Programa, de acuerdo al procedimiento de acreditación vigente en INDAP.
- e. Brindar, a través de sus funcionarios/as, el apoyo técnico que se requiere para la correcta ejecución del Programa.
- f. Validar la documentación requerida para la ejecución del Programa.

FS

MRS



QUINTO: OBLIGACIONES DE PRODEMU

- a. Ejecutar el Programa Mujeres Rurales, entregando a las mujeres beneficiadas capacitaciones en el marco de las líneas de apoyo referidas en la cláusula tercera de este Convenio, y recursos para inversión directa, si corresponde.
- b. Supervisar el Programa y velar por la correcta ejecución de los recursos según determinen los instructivos definidos para la ejecución del Programa, entre INDAP y PRODEMU.
- c. Atender la demanda que se genere en las distintas regiones que cumpla con lo estipulado en la Ley Orgánica de INDAP N° 18.910, modificada por la Ley N° 19.213, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria.
- d. Elaborar rendiciones de cuentas mensuales conforme a lo señalado en la Resolución N° 30/2015, de la Contraloría General de la República, publicada el 28 de marzo de 2015 en el Diario Oficial, que fija las "Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", o las normas que el Organismo Contralor establezca al respecto.
- e. Las referidas rendiciones deberán ser presentadas a INDAP con sus respectivos respaldos originales, en los plazos fijados en los Convenios de Transferencia que suscriban ambas instituciones.
- f. Remitir a INDAP los informes acordados en los Convenios de Transferencia que suscriban ambas instituciones.
- g. Informar oportunamente a INDAP el modelo de supervisión, seguimiento y evaluación que se implementará durante el año para asegurar su participación activa.
- h. Definir estructura interna de organización del equipo de trabajo del Programa, procediendo a la contratación del personal necesario para llevar a cabo la intervención, de acuerdo a las necesidades del Programa.

SEXTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica por parte de INDAP será el Jefe/a de la División de Fomento, o quien este/a designe.

La contraparte técnica por parte de PRODEMU será la Directora Nacional de Programas y Gestión Regional, o quien éste/a designe.

A ambas contrapartes les corresponderá coordinar las actividades señaladas en el presente Convenio.

SÉPTIMO: RECURSOS

Todos los gastos que se generen del cumplimiento del objetivo específico del presente Convenio, se efectuarán con cargo a los recursos aportados por el Instituto de Desarrollo Agropecuario que cada año se aprueben en la Ley de Presupuesto del Sector Público.





CHILE LO
HACEMOS
TODOS

Las partidas autorizadas por INDAP con cargo a los recursos que se transfieren anualmente serán establecidas en el respectivo Convenio de Tránsito del año en operación, los cuales se organizarán en al menos los siguientes ítems:

1. Gastos del Programa: corresponden al apoyo técnico y/o profesional, en tanto lo demanden las acciones a ejecutar en virtud del presente Convenio. PRODEMU podrá externalizar determinadas labores mediante los procedimientos establecidos por la Fundación.
2. Inversión en activos fijos: se efectuarán de conformidad al Programa de adquisiciones a acordar entre las partes (incluye bienes muebles de oficina tales como data show, impresoras, computadores, sillas, entre otros indispensables para el cumplimiento de las actividades del Convenio).
3. Gastos de soporte y operación: corresponden a gastos de soporte y operación para la correcta ejecución del Programa.
4. Inversiones directas: corresponden a proyectos de inversión de las usuarias del Programa.

OCTAVO: GASTOS DE PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

Sólo se podrán imputar con cargo a este Convenio las remuneraciones, cotizaciones legales y obligatorias, indemnizaciones legales, beneficios y sala cuna, si corresponde.

Las indemnizaciones legales que se imputen con cargo a este Convenio sólo serán las establecidas por sentencia judicial o avenimiento judicial en caso de despido injustificado, o por la causal contemplada en el artículo N° 161 del Código del Trabajo. El pago de los haberes e indemnizaciones –si correspondiere-, sólo se efectuará a los trabajadores contratados por este Convenio con dedicación exclusiva al cumplimiento de los fines del Programa, con estricta sujeción a los límites presupuestarios dispuestos para la partida Gastos de Personal.

NOVENO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

INDAP transferirá a PRODEMU los recursos aportados anualmente, mediante un Convenio de Tránsito de Recursos, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe.

DECIMO: INFORMES

PRODEMU presentará a la contraparte técnica de INDAP los siguientes informes:

- a. Un informe financiero, que dé cuenta del gasto efectuado durante el año anterior con cargo a los recursos transferidos por INDAP. Este informe se presentará el último día hábil del mes de enero de cada año.
- b. Dos informes técnicos, que den cuenta del estado de las actividades y ejecución del Convenio en el período, debiendo entregarse en forma digital.

El informe técnico incluirá un inventario detallado de los bienes adquiridos con cargo al Programa en el ítem activos fijos y bienes dados de baja, de acuerdo al procedimiento acordado por las partes.

Las fechas de entrega y sus contenidos mínimos serán acordados por INDAP y PRODEMU en el respectivo Convenio de Tránsito.

INDAP aprobará o formulará observaciones, pedirá correcciones o requerirá aclaraciones de estos informes, según su grado de conformidad con los mismos, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles desde su



MRS

FS



Handwritten signature and stamp.

recepción. Por su parte, PRODEMU se obligará a dar respuesta a dichas observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar de su recepción. Finalmente, INDAP tendrá cinco (5) días hábiles desde su recepción para dar respuesta a PRODEMU en caso de continuar existiendo observaciones o que estas se encuentren subsanadas.

No obstante, PRODEMU deberá facilitar la clave de acceso al Sistema Informático INDAP-PRODEMU Sistema de Gestión y Planificación (SIGEP) a la contraparte de INDAP, con el fin de que esta pueda acceder a información y estadísticas.

El material que se elabore en razón de este Convenio será de propiedad de ambas instituciones, sin perjuicio del uso que pudiera darle cada una de ellas, en sus actividades propias. Asimismo, dicho material deberá destacar el logo del Programa Mujeres Rurales.

DÉCIMO PRIMERO: REINTEGRO DE FONDOS

Los recursos que con cargo al presente Convenio no hayan sido ejecutados al 31 de diciembre del año 2019 y/o aquellos gastos que no hayan sido rendidos a dicha fecha, deberán ser reintegrados a INDAP, a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año 2020, en la cuenta corriente que INDAP indique.

Aquellos recursos que con cargo al presente Convenio hayan sido ejecutados y rendidos, pero que hayan sido rechazados y/u observados por INDAP, deberán ser reintegrados en la cuenta corriente que INDAP indique, en un plazo prudencial a acordar por las partes, que no podrá exceder al 30 de junio del año siguiente.

DECIMO SEGUNDO: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de 3 años para el periodo 01 de enero 2019 al 31 de diciembre de 2021.

DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO

Las acciones que se realicen durante la vigencia y en el marco de este Convenio, podrán modificarse o prorrogarse por razones fundadas y tras acuerdo establecido por las partes ante solicitud de una de ellas, con una anticipación de 30 días al vencimiento del plazo, mediante el acto administrativo correspondiente.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado a este Convenio en caso de que exista un incumplimiento grave, mediante el acto administrativo correspondiente a este Convenio, dando aviso a la contraparte mediante carta certificada, con 60 días de anticipación a la fecha de término, la que deberá ser aprobada por el acto administrativo correspondiente.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS

La personería de don Carlos Recondo Lavanderos para actuar en su calidad de Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, consta en Decreto Supremo N° 87, del 22 de marzo de 2018, del Ministerio de Agricultura.

La personería de doña Karin Paola Diez Berliner para actuar en su calidad de Directora Ejecutiva Nacional de Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, PRODEMU, consta en la escritura pública de fecha 06 de abril de 2018, otorgada por la Notario Público de Santiago, Señora Nancy de la Fuente Hernández.

FS

MRS

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

PAOLA DIEZ BERLINER
DIRECTORA EJECUTIVA NACIONAL
PRODEMU

CARLOS RECONDO LAVANDEROS
DIRECTOR NACIONAL
INDAP